

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA ASAMBLEA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE HUMANES DE MADRID, S.A, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2023.**

---

**ASISTENTES:**

ALCALDE-PRESIDENTE

P.P. D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

CONCEJALES

P.P. D. ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA.  
D<sup>a</sup>. ROSARIO PÉREZ GARCÍA.  
D<sup>a</sup>. SARA FERNÁNDEZ PÉREZ.  
D. JOSÉ CARLOS VARGAS DELGADO.  
D. ALBERTO CUENCA SERRANO.  
D. ROBERTO CABALLERO RODRÍGUEZ.

P.S.O.E. D<sup>a</sup> ANA MARÍA MILLÁN PLEITE.  
D. RAÚL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.  
D. ÁLVARO BERROCOSA PÉREZ.

V.H.M. D. MARTÍN ALONSO MANNENS.  
D<sup>a</sup> RUTH PODEROSO SERRANO.  
D. ALBERTO RIVAS GONZÁLEZ.

VOX D. HÉCTOR ANDRÉS BARRETO BASGALL.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> TERESA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

**NO ASISTENTES**

P.S.O.E. D<sup>a</sup>. MILAGROS DEL PINO SUELA (excusa inasistencia)

PODEMOS-IU-AV D. GUILLERMO BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ (excusa inasistencia).

-----

LA OFICIAL MAYOR D<sup>a</sup>. INÉS DE PABLO SALAZAR.

INTERVENTOR ACCIDENTAL D. EMILIO RODRÍGUEZ CLARAMBO

En la Villa de Humanes de Madrid, a 9 de octubre de 2023, en el Salón de Actos del Centro Sociocultural Federico García Lorca, se reúnen en primera convocatoria, presidida por el Sr. Presidente, los señores anotados arriba, asistidos por la Sra. Oficial Mayor, D<sup>a</sup>. Inés De Pablo Salazar, por Decreto de delegación nº 3272 de fecha 9 de octubre de 2023 por el que se delega a propuesta de la Secretaria General la asistencia y fe pública en la sesión, así como también asiste el Sr. Interventor Accidental, D. Emilio Rodríguez Clarambo.

Verificada por la Sra. Oficial Mayor la válida constitución de la Junta General, el Sr. Alcalde-Presidente abre la sesión a las 13:42 horas, pasándose a tratar los asuntos que conforman el orden del día:

**PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2022 DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE HUMANES DE MADRID S.A EN LIQUIDACIÓN.**

Cuenta con el dictamen favorable formulado por la Comisión Informativa extraordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Se somete en este punto las cuentas estudiadas y formuladas por la Comisión liquidadora de la Empresa Municipal de la Vivienda en sesión celebrada el día 19 de julio de 2023.*

*Sometido a votación, con ocho votos a favor correspondientes a los Sres. Concejales de los grupos municipales P.P. (4), PSOE (2), VHM (1) , VOX (1), y por tanto por unanimidad de los miembros asistentes, la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del asunto por la Junta General.”*

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo municipal V.H.M, Dña. Ruth Poderoso, indicando que la convocatoria no cumple con el TRLSC ni con la LRBRL, habiendo interpuesto el recurso oportuno contra ella, pero que, no obstante, quieren poner de manifiesto la falta de una adecuada gestión de la Empresa Municipal de la Vivienda de Humanes de Madrid, S.A, y por tanto el problema existente de la falta de vivienda social, así como el elevado importe de la pérdida patrimonial que supone para el Ayuntamiento, 1.200.000 euros, recomendándose en los informes técnicos la realización de una auditoría externa. Con respecto a esto último, la Sra. Portavoz apela al Sr. Portavoz del grupo municipal VOX, preguntándole si va a condicionar su voto a la realización de dicha auditoría externa, tal y como indicaba su programa electoral. Asimismo, le pregunta a dicho Portavoz como Concejales de Vivienda, cómo va a garantizar el acceso a la vivienda de los vecinos, cuestión también incluida en su programa electoral. Finalmente hace alusión a la presentación el día 6 de octubre de recurso de reposición contra la convocatoria, solicitando la nulidad de la misma y manifestando el voto de su grupo en sentido de abstención ante la falta de realización de una auditoría externa.



El Sr. Portavoz del Grupo Municipal PP, D. Óscar Lalanne, indica que el Pleno ha sido convocado en tiempo y forma y que en la Comisión informativa previa se incluía toda la documentación referente a los asuntos, entre ella, el acta de la Comisión liquidadora, balance de 2022, cuenta de pérdidas y ganancias 2022, memoria anual 2022, informe de los liquidadores, informes de Secretaría e Intervención. Indica que en 2021 se adoptó acuerdo de disolución y lo que se trae ahora es la liquidación. Asimismo, apunta que fue en 1997 cuando el partido socialista de entonces, comenzó con la gestión de la EMV, habiéndose producido pérdidas de más de un millón de euros. Continúa diciendo que, con respecto a la gestión de la competencia, no es necesario una empresa municipal, sino que desde el departamento de urbanismo puede desempeñarse. Por último, indica que el día de la celebración de la Comisión informativa, asistió el Sr. Chinchilla, abogado de la EMV, a fin de responder las preguntas que surgiesen con respecto a los asuntos a tratar, no habiéndose formulado ninguna por los Concejales, incluso se votó a favor por unanimidad de los miembros de los grupos municipales asistentes, incluido VHM.

El Sr. Alcalde, da la palabra a la Sra. Oficial Mayor para que se pronuncie con respecto al recurso de reposición planteado, indicando ésta que se ha informado por la Secretaría General la falta de legitimación para su interposición por un grupo político, la legitimación para recurrir es de los Concejales individualmente considerados y no de los grupos políticos, admitiendo la jurisprudencia la subsanación si hubiese estado firmado por todos los Concejales que integran el mismo, como manifestación de su voluntad individual.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo municipal PSOE, Dña. Ana Millán, exponiendo que independientemente de los inicios de la EMV, el PP en estos últimos 12 años podría haber realizado una eficiente gestión, por lo que el PSOE no es el responsable de esta situación final.

El Sr. Alcalde expone que lo que trata esta sesión, es de dar cumplimiento de los trámites derivados de la disolución, decisión ya tomada por la Junta General en 2021 y que además, lo que se vota en este punto son las cuentas de 2022.

Solicitado el segundo turno de palabra y tras el debate producido por ello, el Sr. Alcalde, por indicaciones de la Secretaria, da la palabra a la Sra. Poderoso, la cual indica que no pueden tomar decisiones sin la información solicitada.

Sometido a votación el asunto, se **aprueba** por nueve votos a favor, correspondientes a los Sres. Concejales de los grupos municipales P.P, (siete votos), y Vox (dos votos); y seis votos en sentido de abstención correspondientes a los Sres. Concejales de los grupos municipales P.S.O.E (tres votos) y V.H.M. (tres votos).

**PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN DE ACUERDO RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE MUNICIPAL DENOMINADA "EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE HUMANES DE MADRID, SOCIEDAD ANÓNIMA", EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR LA COMISIÓN LIQUIDADORA CON FECHA 19 DE JULIO DE 2023.**



Cuenta con el dictamen favorable formulado por la Comisión Informativa extraordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN CALIDAD DE JUNTA GENERAL  
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE HUMANES DE MADRID, S.A***

*Considerando que con fecha 7 de julio de 2021, se emite providencia de inicio en el que se incoa expediente para proceder a disolución y liquidación de la sociedad mercantil local denominada "Empresa Municipal de la Vivienda de Humanes de Madrid, Sociedad Anónima", en adelante EMV, y se requiere informe jurídico sobre el procedimiento a seguir y, previos los trámites oportunos, se eleve al Pleno la correspondiente propuesta de acuerdo.*

*Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en su calidad de Junta General, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2021, acordó la disolución de la Sociedad y el cese de sus Administradores, iniciándose el período de liquidación.*

*Resultando que se ha inscrito la disolución de la citada sociedad en el Registro Mercantil y se ha publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.*

*Considerando que el art. 371 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, establece que la disolución no es más que un presupuesto de la extinción y un acuerdo que abre el período de liquidación, constituyendo la liquidación el conjunto de operaciones por el que la Sociedad procede al cobro de créditos, a la enajenación de su activo, al pago de las deudas y, como conclusión de estas operaciones, a la determinación del resultado definitivo a repartir entre los socios (en este caso, el propio Ayuntamiento en su condición de único socio), antes de la extinción definitiva de la misma.*

*Considerando que, por lo que respecta a esta fase de liquidación, la Sociedad municipal anónima deberá seguir las premisas establecidas en los artículos 383 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.*

*Resultando que en la misma sesión plenaria se acordó el nombramiento de los liquidadores.*

*Considerando que los liquidadores deben formular, en el plazo máximo de 3 meses desde la apertura de la liquidación, un inventario y un balance de la sociedad con referencia al día en que se hubiera disuelto (art. 383 TRLSC).*

*Considerando que los liquidadores deben concluir las operaciones pendientes y realizar aquellas otras que sean necesarias para la liquidación de la sociedad, percibir los créditos sociales y pagar las deudas sociales (arts. 384 y ss.).*

*Considerando que corresponde a los liquidadores llevar la contabilidad de la sociedad y custodiar sus libros, su documentación y su correspondencia; enajenar los*



bienes sociales y hacer llegar periódicamente a conocimiento de los socios (en este caso, del Ayuntamiento) el estado de la liquidación por los medios que, en cada caso, se reputen más eficaces (arts. 386 y ss.). En este sentido serán responsables ante los socios y los acreedores de cualquier perjuicio que les hubiesen causado con dolo o culpa en el desempeño de su cargo (art. 397).

Considerando que, concluidas todas las operaciones tendentes a su liquidación, los liquidadores deben someter al Ayuntamiento Pleno, en su condición de Junta General, un balance final, un informe sobre dichas operaciones, así como un proyecto de división del patrimonio resultante, cuyo exclusivo beneficiario será este Ayuntamiento.

Resultando que los liquidadores, han elevado al Ayuntamiento Pleno, en su condición de Junta General, un balance final y un informe completo sobre dichas operaciones y la propuesta de asignación a este Ayuntamiento de la cuota resultante de la liquidación.

Considerando que, por último, se deberá proceder en los términos de los artículos 395 y ss. de la Ley que nos ocupa, mediando escritura pública de extinción de la Sociedad municipal anónima, que se inscribirá en el Registro Mercantil.

Considerando que el expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones contenidas en la legislación de régimen local y en la legislación reguladora de las sociedades de capital.

Considerando el informe de Intervención nº 9 del Libro de informes de control permanente, de fecha 25 de septiembre de 2023.

Considerando el informe de Secretaría nº115, de fecha 28 de septiembre de 2023.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, en calidad de JUNTA GENERAL, la adopción del siguiente ACUERDO,

**PRIMERO.** - Elevar al Ayuntamiento Pleno la propuesta de aprobación del inventario y del balance presentado por los liquidadores, con referencia al día de disolución de la sociedad municipal anónima, así como el balance final, el informe sobre la liquidación y el proyecto de división del patrimonio resultante, en los mismos términos aprobados por la Comisión liquidadora de la EMV en sesión celebrada el 19 de Julio de 2023 y demás documentación obrante en el expediente y que se une a la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Requerir a los liquidadores para que otorguen escritura pública de extinción de la Sociedad anónima con las manifestaciones previstas en el art. 395.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, a la que se incorporarán el balance final de liquidación y la relación de los socios (el Ayuntamiento exclusivamente), en la que conste su identidad y el valor de la cuota de liquidación.



*La escritura pública de extinción se inscribirá en el Registro Mercantil, con transcripción del balance final de liquidación, haciendo constar además la identidad de los socios (del Ayuntamiento) y de la cuota de liquidación que le hubiera correspondido, así como de la cancelación de todos los asientos relativos a la sociedad. Además, los liquidadores depositarán en el Registro Mercantil los libros y documentos de la sociedad anónima extinguida.*

*Sometido a votación, con ocho votos a favor correspondientes a los Sres. Concejales de los grupos municipales P.P. (4), PSOE (2), VHM (1) y VOX (1), y por tanto por unanimidad de los miembros asistentes, la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del asunto por la Junta General."*

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo municipal PSOE, Dña. Ana Millán, lamentando el cierre de la EMV considerando que en estos años podría haberse reactivado de alguna forma, tal y como se ha ido solicitando por el grupo socialista, ya que el municipio cuenta con una población demandante de vivienda, habiendo sido conveniente su continuación y dotación de contenido.

El Sr. Alcalde considera que no procede debatir ahora sobre una decisión de disolución ya tomada en 2021, sino que ahora procede la liquidación, a fin de dar cumplimiento al mandato que la anterior Asamblea acordó.

La Sra. Portavoz del Grupo municipal VHM pregunta por el carácter público de la sesión. Asimismo, indica la Sra. Portavoz que no dispone del acta de 2021, no teniendo por qué facilitársela su compañero de grupo municipal, el Sr. Alonso, sino que tiene que ser el Ayuntamiento el que se la mande.

Responde el Sr. Portavoz del Grupo municipal PP que el acta de julio de 2021 no la han solicitado y que lo que manifiestan es incongruente, ya que el día de la Comisión informativa, con el abogado presente, no formularon pregunta alguna e incluso votaron a favor.

Sometido a votación el asunto, se **aprueba** por nueve votos a favor, correspondientes a los Sres. Concejales de los grupos municipales P.P. (siete votos), y Vox (dos votos); y seis votos en sentido de abstención correspondientes a los Sres. Concejales de los grupos municipales P.S.O.E (tres votos) y V.H.M. (tres votos).

### **PUNTO Nº 3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

La Sra. Portavoz de VHM formula la pregunta de si la sesión es pública, a lo que responde afirmativamente la Sra. Secretaria por regirse por el R.O.F.

A continuación, formula los siguientes ruegos:

- Remisión de la documentación solicitada.
- Microfonía de las sesiones.

### **PUNTO Nº 4.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ACTUAL.**



La Sra. Oficial Mayor procede a la exposición del contenido del acta de la presente sesión, siendo sometida a consideración de los Sres. Concejales, puntualizando a la Sra. Portavoz de VHM que se ha recogido lo relativo a la interposición del recurso de su grupo municipal y que el acta será remitida a cada uno de ellos.

Sometida la misma a votación ordinaria, se **aprueba** por doce votos a favor, correspondientes a los Sres. Concejales de los grupos municipales P.P, (siete votos), PSOE (tres votos) y Vox (dos votos); y tres votos en sentido de abstención correspondientes a los Sres. Concejales del grupo municipal V.H.M.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia y siendo las 14 horas y 7 minutos, se levantó la sesión, de todo lo cual como Oficial Mayor doy fe.

**LA OFICIAL MAYOR.-**